

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°148-2021-CFFIEE. Bellavista, 7 abril de 2021.

Visto, el **Proveído N°0489-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que se adjunta el **Dictamen N°003-032-TPTSCT/CGT-2021** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE, recomendando el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Electrónico al Sr. Bachiller **QUILLAS CUPE, AUGUSTO ANDERSON**; por la modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis (Expediente **N° 5702-2021-08-0000268**).

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el diario “El Peruano” el 15 de marzo de 2020 – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su **Artículo N°1** se señala: “Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el diario “El Peruano” el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el diario “El Peruano” el 24 de marzo de 2020, se establecen disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, el mismo que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con el **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: se resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N° 020-2021-CU** de fecha 20 de enero del 2021, se aprueba la reducción en cincuenta por ciento de las tasas administrativas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, sólo por los semestres académicos 2021-A y 2021-B.

De conformidad con el **Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC**, aprobado con **Resolución de Consejo Universitario N°245-2018-CU**, de fecha 30 de octubre del 2018, en su **Art. 33°**, señala que: “...Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos. a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia

profesional o trabajo académico , y b) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico..(sic)".

De conformidad con el **Artículo N°84 del Reglamento de Grados y Títulos establece que:** "...Después de la sustentación y aprobación de la tesis, el autor presenta por mesa de partes de la Universidad, su expediente, en un folder adjuntando en estricto orden, la siguiente documentación. a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f)...; g)...; h)...; i)...; j)...; k)...; l)...; m)...; n)...; (sic)".

Que, con **Proveído N°0489-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que se adjunta el **Dictamen N°003-032-TPTSCT/CGT-2021** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE, recomendando el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Electrónico al Sr. Bachiller **QUILLAS CUPE, AUGUSTO ANDERSON**; por la modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis (Expediente **N°5702-2021-08-0000268**).

Que, con el expediente **N°5702-2021-08-0000268** presentado por el interesado, consta el Acta del Jurado Examinador de la Exposición para obtener el Título Profesional de Ingeniero Electrónico, por la modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis, de fecha , donde se observa que el Bachiller **QUILLAS CUPE, AUGUSTO ANDERSON**, aprobó la sustentación de la tesis titulada **"DISEÑO DE UN SISTEMA DE RADIOENLACES EN LA BANDA DE 5,4 GHZ DE RED DE ACCESO PARA POBLADOS RURALES SIN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL PERÚ EN LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"** obteniendo el calificativo de **APROBADO**, con la nota de **14 (CATORCE)**.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE**, de fecha 7 de abril de 2021 desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Primer Punto de Agenda "Grados y Títulos"** ; se acordó: "...aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE, y recomendó que se le otorgue el Título Profesional de Ingeniero Electrónico por la Modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis al Sr. Bachiller **QUILLAS CUPE, AUGUSTO ANDERSON**.

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180.14° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1. **RECOMENDAR**, el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Electrónico al Sr. Bachiller **QUILLAS CUPE, AUGUSTO ANDERSON**, quien aprobó bajo la modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis.
2. **ELEVAR**, al Rectorado la documentación respectiva para que se le otorgue el Título Profesional.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado e Interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/CAA

RCF1482021



SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Y ELECTRÓNICA
DR. CIRIACALLO TERAN DIANBERAS
DECANO